

Ley 4380 - Decreto N° 2191

CESION DE INMUEBLES AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a efectuar la cesión a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, de los siguientes bienes:

- a) Un inmueble sito en el Departamento Fray Mamerto Esquiú, Distrito San José, con una superficie de 15.000 m²., Nomenclatura Catastral 09-23-04-4961, inscripción de dominio N° 2, Año 1985, Departamento Fray Mamerto Esquiú.
- b) Un inmueble sito en el Departamento Andalgalá, Distrito Plaza, con una superficie de 4 Has., con 5.000 m²., Padrón Catastral N° 305, inscripción de Dominio N° 3- Año 1985, Departamento Andalgalá.
- c) Un inmueble sito en el Departamento Valle Viejo, Distrito San Isidro, con una superficie de 1 Ha., con 1.350 m²., Nomenclatura Catastral 16-25-07-6367, inscripción de Dominio N° 2, Año 1984, Departamento Valle Viejo.
- d) Un inmueble sito en el Departamento Valle Viejo, Distrito San Isidro, con una superficie de 1 Ha., con 2.600 m²., Nomenclatura Catastral 16-25-07-6156, inscripción de Dominio N° 3, Año 1984, Departamento Valle Viejo.
- e) Un inmueble sito en el Departamento Capayán, distrito Huillapima, con una superficie de 3.448,43 m²., Padrón Catastral N° 3172, inscripción de Dominio N° 1, Año 1984, Departamento Capayán.
- f) Un inmueble sito en el Departamento Capayán, Distrito Huillapima, con una superficie de 1.362,95 m²., Padrón Catastral N° 3419, inscripción de Dominio N° 2, Año 1984, Departamento Capayán.
- g) Un inmueble sito en el Departamento Capayán, Distrito Huillapima, medidas perimetrales: frente, de Este a Oeste 51,84 m; fondo, Norte a Sud 86,60 m., Padrón Catastral N° 3415, inscripción de Dominio N° 3, Año 1984, Departamento Capayán.
- h) Un inmueble sito en el Departamento Tinogasta, Distrito Fiambalá, medidas perimetrales: de Norte a Sud, 100 mts. y de Este a Oeste, 235 mts., cabecera Norte y 185 mts. cabecera Sud; Padrón N° 7479, Dominio N° 3, Año 1984, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- La Escribanía General de Gobierno efectuará los trámites necesarios para concretar las escrituras traslativas de dominio a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:42:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa